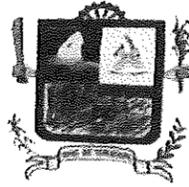




GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



Amc

SEXTA.- En materia de consultas y autorizaciones respecto de los ingresos a que se refiere este Convenio, "EL ESTADO" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente.

En materia de devoluciones, compensaciones y autorizaciones, "EL ESTADO" ejercerá respecto de las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, las siguientes atribuciones:

- I.- Autorizar sobre la solicitud de devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente o de saldos pendientes de acreditar y efectuar el pago correspondiente.
- II.- Autorizar el pago de créditos fiscales a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, previa garantía del interés fiscal.

SÉPTIMA.- Para la comprobación del cumplimiento de los impuestos a la propiedad inmobiliaria, a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, "EL ESTADO" ejercerá las facultades establecidas en las disposiciones fiscales aplicables, incluyendo, las de practicar visitas e inspecciones en el domicilio de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relaciones con ellos; así como en las oficinas de las propias autoridades.

OCTAVA.- En materia de determinación de créditos fiscales y sus accesorios legales, "EL ESTADO" ejercerá respecto de los impuestos a la propiedad inmobiliaria, las siguientes facultades de "EL MUNICIPIO":

- I.- Conforme a los procedimientos señalados en la Legislación Fiscal Municipal, determinar el impuesto y sus accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados.
- II.- Imponer las sanciones administrativas correspondientes, por infracciones a las disposiciones fiscales en esta materia.

Foselbo Chavito Boca

[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES INMOBILIARIAS, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR ALEJANDRO LEAL TOVIAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR JOSÉ LUIS UGALDE MONTES, SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P. AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS C.C. ROSALBA CHAVIRA BACA, GLORIA YADIRA MENDEZ RAMIREZ, ELVIA RODRIGUEZ LOPEZ Y LUIS ANTONIO HERMOSILLO DAVILA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SECRETARIA, SÍNDICO Y TESORERO MUNICIPALES, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 115, 116 fracción III y IV , así como 114 fracciones II, inciso c), III inciso c), IV y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 144, 146 y 146 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, que establecen el principio del fortalecimiento a la economía municipal, a través de una correcta redistribución de competencia en materia fiscal.
- 2.- Que dentro de los recursos de captación y ejercicio de facultades concebidos en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Estado de San Luis Potosí, el 25 de junio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, están las contribuciones prediales y los relativos a la adquisición de inmuebles, establecidas en la CLÁUSULA SEGUNDA, fracción V y DÉCIMA CUARTA del convenio citado.

Handwritten notes and signatures:
Rosalba Chavira Baca
Alejandro Leal Toviás

Handwritten signatures and initials:
up
[Signature]
[Signature]



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



Handwritten mark

3.- Que de acuerdo con el artículo 115 fracciones IV inciso a) último párrafo Constitucional ya citado, los municipios podrán celebrar convenios con "EL ESTADO", para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. El Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

I.2. Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 72, 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2°, 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así mismo acredita su personalidad de conformidad con lo establecido por la declaratoria de validez emitida por el Consejo Estatal Electoral publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí el 5 de septiembre de 2015.

I.3. Alejandro Leal Tovias, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 12,21,25,31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, lo que acredita con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015.

Resolbo Clelio Bae
se ha en Toms

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



[Handwritten signature]

1.4. José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas, está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los artículos 12, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, lo que acredita con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015.

1.5. Que para todos los efectos relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno Planta Alta, Jardín Hidalgo No. 11, Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

Rosalba Chavira Baca

[Handwritten signature]

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que es una entidad de carácter público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114, fracción II, IV inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

[Handwritten signature]

II.2. Que sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente Convenio, de conformidad con los artículos 70, fracciones IV y XXIX, 75, fracción VIII, 78, fracción VIII y 81, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

[Handwritten signature]

II.3. Que Rosalba Chavira Baca, Presidenta Municipal y Elvia Rodríguez López, Síndico Municipal, acreditan su personalidad con el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre 2018, en el cual consta la integración de los 58 Ayuntamientos para el ejercicio 2018 - 2021.

[Handwritten signatures]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



[Handwritten signature]

II.4. Que Gloria Yadira Méndez Ramírez Secretaria General del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido a su favor por la Presidenta Municipal.

II.5. Que Luis Antonio Hermosillo Dávila, Tesorero del Ayuntamiento, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2018, expedido a su favor por la Presidenta Municipal.

II.6. Que cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, con base en lo dispuesto por los artículos 3°, 5°, 31, inciso a), fracción IV, c), fracción IX, y 70, fracciones IV, IX, y XXIX y 81, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio Libre, y en sesión efectuada por el H. Ayuntamiento de Tamasopo, S.L.P. celebrada el día 19 de octubre de 2018, se autorizó a los C.C. Presidente, Secretario, Síndico y Tesorero Municipales, para que celebren con "EL ESTADO" un Convenio de Coordinación Fiscal para la Administración de las Contribuciones Prediales y sobre Adquisición de Inmuebles.

II.7. Que para todos los efectos relacionados con este Convenio de Coordinación señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Hidalgo No. 316, Zona Centro, Código Postal 79710 en el Municipio de Tamasopo, S.L.P.

[Vertical handwritten text: Rosalbo Chavira Bae]
[Handwritten signatures]

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES

Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficiente para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

[Handwritten signatures]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" conviene con "EL ESTADO", en establecer una coordinación que tenga por objeto, la administración de los impuestos Predial y Sobre Adquisición de Inmuebles, establecidos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado y en la Ley de Ingresos del Municipio de Tamasopo, S.L.P.

SEGUNDA.- La administración de los ingresos a que se refiere la Cláusula anterior de este Convenio, la realizará "EL ESTADO" por conducto de la Secretaria de Finanzas y sus unidades administrativas, en los términos de la Legislación Municipal aplicable y, para su eficacia, ambas partes convienen en coordinarse para que éste ejerza sus funciones operativas relativas a:

- I.- Padrón de contribuyentes;
- II.- Recaudación, notificación y cobranza;
- III.- Informática;
- IV.- Consultas y autorizaciones;
- V.- Comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales municipales;
- VI.- Determinación de impuestos y sus accesorios;
- VII.- Imposición y condonación de multas;
- VIII.- Recursos administrativos;
- IX.- Intervenir en juicio, contestar demandas, desistirse, ofrecer pruebas, alegar, rendir informes, interponer recursos, etc.

La Secretaria de Finanzas y sus unidades administrativas para hacer cumplir sus determinaciones, aplicarán las medidas de apremio que sean necesarias, en los términos de las leyes fiscales relativas.

La Secretaría de Finanzas está facultada para confirmar, cuando así proceda, las exenciones del impuesto predial y de adquisición de inmuebles, que el artículo 115 fracción IV inciso c)

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: Pablo Ahervo Bero

Handwritten text: Carlos Mth Tera

Handwritten signature

Three handwritten signatures at the bottom of the page



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



24/11/17

párrafo segundo de la Constitución, otorga a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

TERCERA.- Para el ejercicio de las funciones indicadas en las fracciones I y II de la Cláusula anterior, "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar a "EL ESTADO", los recursos humanos y materiales que le requiera por escrito a la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas, queda expresamente convenido que el personal que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" requieran o designen para la realización del objeto del presente acto, dependerá exclusivamente de cada una de ellas, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre el personal que designe "EL ESTADO" para su cumplimiento y "EL MUNICIPIO" y viceversa, atendiendo a que no existirá ningún tipo de subordinación laboral.

CUARTA.- En materia de recaudación, "EL ESTADO" ejercerá las siguientes funciones:

- I.- Recaudar el importe de los pagos que los contribuyentes realicen por los impuestos coordinados en las oficinas que al efecto autoricen.
- II.- Revisar, determinar y cobrar diferencias que provengan de errores aritméticos y sus accesorios.
- III.- Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que deriven de los impuestos y materias de la coordinación. Asimismo, para ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos de las disposiciones aplicables.

QUINTA.- En materia de informática, "EL ESTADO" procesará los documentos que reciba para integrar y actualizar el Padrón de Contribuyentes, y, además, proporcionará, a solicitud de "EL MUNICIPIO", los datos que requiere sobre el manejo y aplicación de los impuestos a la propiedad inmobiliaria.

Rosalba Urbino Baco

[Handwritten signatures]



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



III.- Condonar parcial o totalmente las multas que imponga en el ejercicio de sus atribuciones.

NOVENA.- Las garantías del interés fiscal, cuando se requieran, se otorgarán a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la que calificará su monto y aceptación.

DÉCIMA.- En materia de recursos administrativos relativos a las contribuciones a la propiedad inmobiliaria, la Secretaría de Finanzas los tramitará y resolverá aplicando las leyes conducentes, en relación con actos o resoluciones del propio Estado, en términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- La Secretaría de Finanzas a través de la Procuraduría Fiscal, intervendrá como parte, en los juicios o recursos ante cualquier Tribunal competente, que se interpongan con motivo del ejercicio de las facultades que se le confieran en este Convenio, y asumirá la responsabilidad de la defensa de los mismos, ejercitando para ello los derechos procesales correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los reglamentos, instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulen los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria en materia de este Convenio, así como los que señalan el manejo de la Rendición de Cuenta Comprobada, serán emitidos por "EL ESTADO".

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL ESTADO", por las actividades administrativas que realice con motivo del presente Convenio, el 5% de los ingresos que éste recaude por concepto de contribuciones a la propiedad inmobiliaria, recargos y multas derivadas de su falta de pago oportuno.

"EL ESTADO" percibirá la totalidad de los gastos de ejecución que cobre, así como la indemnización por cheques recibidos por las autoridades fiscales que hubieran sido

mp

Problema Chovio Bere

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



Handwritten signature

presentados en tiempo y no pagados, relacionados con los ingresos que recaude por contribuciones a la propiedad inmobiliaria.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ESTADO" se obliga a enterar a "EL MUNICIPIO", el importe de la recaudación correspondiente al mes inmediato anterior, a más tardar el día 30 del mes siguiente, y si fuere inhábil, hasta el inmediato día hábil siguiente; así como a entregar el monto de la liquidación total, acompañada de la documentación comprobatoria. De dicho importe, se deducirá el monto de los siguientes conceptos:

- I.- Las cantidades que en los términos de la cláusula precedente correspondan a "EL ESTADO", por los cobros efectuados en el mes inmediato anterior.
- II.- El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes en el mes inmediato anterior.

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO", conviene en crear el Fondo de Incentivo a la Recaudación Fiscal, en materia de Administración de Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria, con el 0.5% del monto total del Fondo General de Participaciones que recibe del Gobierno Federal, incluidos los diferentes ajustes que complementarán dicho fondo.

DÉCIMA SEXTA.- Tendrán derecho a participar del Fondo de Incentivo citado, los municipios coordinados para la administración de contribuciones a la propiedad inmobiliaria, y su distribución será directamente proporcional al número de predios registrados en su padrón catastral, al día 15 de diciembre del año inmediato anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL ESTADO" se obliga a cubrir el importe del incentivo que le corresponda a "EL MUNICIPIO", en la misma fecha que le entere la recaudación de sus contribuciones, en los términos de la Cláusula Décima Cuarta de este Convenio.

Posolito Chavira Baco

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



[Handwritten mark]

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando "EL MUNICIPIO" no proporcione los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, "EL ESTADO" podrá descoordinarlo, mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La declaratoria de descoordinación se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMA NOVENA.- "EL ESTADO" brindará, a solicitud expresa de "EL MUNICIPIO", capacitación técnica en la administración de los impuestos a la propiedad inmobiliaria convenida, a fin de que al término de la vigencia del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" manifieste su disponibilidad de asumir de manera propia la administración de los impuestos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021, y podrá ser prorrogado por la siguiente administración municipal, mediante una comunicación escrita a "EL ESTADO", que exprese su decisión de prorrogar su vigencia por el nuevo período de gobierno municipal, esta ratificación deberá estar avalada por acuerdo de Cabildo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria respectiva se publicará en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los treinta días siguientes a su notificación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las cuestiones no previstas en este Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en razón de ello, quedan sin efectos todos los Convenios de Coordinación para la Administración de los Impuestos a la Propiedad Inmobiliaria que se hayan celebrado con anterioridad a éste.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los asuntos en materia de Administración de los Impuestos a la Propiedad Inmobiliaria, que se encuentran en trámite, serán concluidos en los términos del Convenio de Coordinación, vigente al 30 de septiembre de 2021.

Rosalba Chavira Bore

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]



GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



Handwritten initials

Enteradas las partes del contenido y alcance legal, firman al presente convenio por triplicado en el Municipio de Tamasopo, San Luis Potosí, S.L.P. a los 23 días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO

ALEJANDRO LEAL TOVIÁS
SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

JOSÉ LUIS UGALDE MONTES
SECRETARIO DE FINANZAS

POR EL MUNICIPIO DE
TAMASOPO, S.L.P.

Secretaria
General

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.

GLORIA YADIRA MENDEZ RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

ROSALBA CHAVIRA BACA
PRESIDENTA MUNICIPAL

ELVIA RODRIGUEZ LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

Tesoreria

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.

LUIS ANTONIO HERMOSILLO DAVILA
TESORERO MUNICIPAL

Sindicatura

H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.

ELVIA RODRIGUEZ LOPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

2018-2021

2018-2021

2018-2021

2018-2021

2018-2021

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACION FISCAL EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO CON EL MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P. QUE CONSTA DE HOJAS ÚTILES



DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SECCION: ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO: SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: INFORMACIÓN
OFICIO: PMT/SECRETARIA/694/13/03/2021

Tamasopo, S.L.P. a 12 de marzo de 2021

Acuse

LIC. ENRIQUE ALFONSO DE LA BARRERA CAMACHO
DIRECTOR DE RECAUDACION Y POLITICA FISCAL
PRESENTE. -

Por medio del presente y de la manera más atenta me permito dirigirme a Usted, con motivo de dar contestación al oficio SF/DGI/DRPF/SRPF/457/2021, entregando información del Impuesto Predial y Derechos de Suministro de Agua, que fueron recaudados en el año comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, anexo al presente documentos impresos y CD.

Sin otro particular, quedo de Usted, como su más atento y seguro servidor.



Presidencia
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.
2018 -

ATENTAMENTE

ROGELIO TORRES LOREDO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INTERINO



14:13

"2021 Año de la Solidaridad Médica, Administrativa y Civil que colabora en la Contingencia Sanitaria del COVID-19"

TAMASOPO
Voluntad para servir

IMPUESTO PREDIAL
Recaudación de enero a diciembre 2020
MUNICIPIO DE TAMASOPO S.L.P.

Concepto	(1) Año que se informa 2020	(2) Rezago (adeudo ingresado en 2020 de años anteriores al 2019)
¿Cuánto Ingreso por Impuesto predial Urbano?	970,549	0
¿Cuánto Ingreso por Impuesto predial Rústico?	80,939	0
¿Cuánto Ingreso por Impuesto predial Ejidal?	93,885	0
Total de ingresos de Impuesto Predial	1,145,373	0
¿Cuánto Ingreso por recargos?	0	0
¿Cuánto Ingreso por multas?	0	0
¿Cuánto Ingreso por gastos de ejecución? a plazos? (No bancarios)	0	0
(Se refiere al importe recaudado por la reparación del daño que se		
Total de accesorios	0	0
Gran total	1,145,373	0

Predios que integran el padrón catastral municipal 2020(100%)		Valor facturación (Es decir si se hubiera cobrado el 100% de los predios)
Predios 100%	Total No. de predios	
Predio Urbano		
Predio Rústico		
Predio Ejidal		
Total predios	0	0

No. de predios cobrados en 2020		Valor facturación (Es decir si se hubiera cobrado el 100% de los predios)
Predios cobrados	Total No. de predios	
Predio Urbano		
Predio Rústico		
Predio Ejidal		
Total predios	0	0

(8) ¿Cuánto Ingreso por traslado de dominio 2020? 80,716

Nombre de la persona responsable de C.P. LUIS ANTONIO
 proporcionar información: HERMOSILLO DAVILA
 luis33hermosillo@hotmail.com
 Correo electrónico: ail.con
 No. Celular: 4441773331



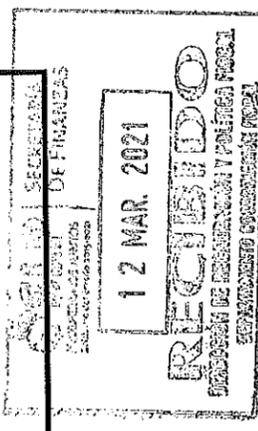
ATENTAMENTE
Tesorería
 H. Ayuntamiento
 Constitucional de
 Tamasopo, S.L.P.
 2018-2021



Presidencia
 H. Ayuntamiento
 Constitucional de
 Tamasopo, S.L.P.
 2018-2021

C. LUIS ANTONIO HERMOSILLO DAVILA
 TRESORERO MUNICIPAL

C. ROGELIO TORRES LOREDO
 PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO



IMPUESTO PREDIAL
Recaudación de enero a diciembre 2020
MUNICIPIO DE TAMASOPO S.L.P.

*Subsidios		
Concepto	Año que se informa 2020	Rezago (adeudo ingresado en 2020 de años anteriores al 2019)
Impuesto	0	0
Multas	0	0
Indemnizaciones	0	0
Recargos	0	0
Gastos de ejecución	0	0
Intereses (No bancarios)	0	0
Total	0	0



Tesorería
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo S.L.P.
2018-2021

ATENTAMENTE

ANTONIO HERMOSILLO DAVILA
TESORERO MUNICIPAL

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA
Recaudación de enero a diciembre 2020

MUNICIPIO DE TAMASOPO S.L.P.

Concepto	(1) Año que se informa 2020	(2) Rezago (adeudo ingresado en 2020 de años anteriores al 2019)
Con medidor	0	0
¿Cuánto Ingreso por consumo, uso doméstico?	0	0
¿Cuánto Ingreso por consumo, uso no doméstico?	0	0
¿Cuánto Ingreso por consumo, otros usos?	0	0
Subtotal	0	0
Sin medidor	218,836	92,808
¿Cuánto Ingreso por consumo, uso doméstico?	117,879	51,786
¿Cuánto Ingreso por consumo, uso no doméstico?	22,699	0
¿Cuánto Ingreso por consumo, otros usos?	359,414	144,594
Subtotal	359,414	144,594
Total consumo	18,144	0
¿Cuánto Ingreso por conexiones y reconexiones?	0	0
¿Cuánto Ingreso por alcantarillado?	1,948	0
¿Cuánto Ingreso drenaje?	379,507	144,594
Total derechos por suministro de agua	379,507	144,594
(3)	0	0
¿Cuánto Ingreso por recargos?	0	0
¿Cuánto Ingreso por multas?	1,284	0
¿Cuánto Ingreso por gastos de ejecución?	0	0
¿Cuánto Ingreso de intereses por financiamiento a plazos? (No bancarios) (Se refiere exclusivamente a los intereses que se hubieran generado por otorgar el pago en parcialidades o plazos)	0	0
¿Cuánto Ingreso de intereses indemnizaciones (Se refiere al importe recaudado por la reparación del daño que se genera al no poder cobrarse algún "cheque devuelto")	0	0
Total de accesorios	1,284	0
(4)	380,791	144,594
(5)	380,791	144,594
(6)	Tomas de derechos por servicio de agua 2020	
	Total tomas (100%)	Tomas cobradas
Con medidor	0	0
Uso doméstico	0	0
Uso no doméstico	0	0
Otros usos	0	0
Subtotal	0	0
Sin medidor	1,483	794
Uso doméstico	204	114
Uso no doméstico	233	0
Subtotal	1,920	908
Total tomas	1,920	908


SECRETARÍA DE FINANZAS
 DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
RECIBIDO
 DIRECCIÓN DE RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO
 DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y FISCALÍA

Nombre de la persona responsable de proporcionar información: **ING. MAGDIEL ALFONSO PEREZ HERNANDEZ**
 Correo electrónico: **magdiel_910420@hotmail.com**
 No. Celular: **4871245092**



AFENTAMENTE
TESORERÍA
 H. Ayuntamiento
 Constitucional de
TAMASOPO S.L.P.
ANTONIO HERMOSILLO DAVILA
 TESORERO MUNICIPAL

AFENTAMENTE
AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO
Y TRATAMIENTO
 Tamasopo S.L.P.
ING. MAGDIEL ALFONSO PEREZ HERNANDEZ
 DIR. DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE

DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA
Recaudación de enero a diciembre 2020

MUNICIPIO DE TAMASOPO S.L.P.

*Subsidios		
Concepto	Año que se informa 2020	Rezago (adeudo ingresado en 2020 de años anteriores al 2019)
Servicio de agua	0	0
Conexiones y reconexiones	0	0
Alcantarillado	0	0
Drenaje	0	0
Multas	0	0
Indemnizaciones	0	0
Recargos	0	0
Gastos de ejecución	0	0
Intereses (No bancarios)	0	0
Total	0	0

* Importe otorgado por concepto de descuentos, subsidios, subvenciones o bonificaciones, que se apliquen con relación al ingreso actual (año que se informa) y al rezago (años anteriores), respectivamente. Dicho importe debe incluir el monto total correspondiente a los derechos por suministro de agua (incluye servicios de agua, conexiones y reconexiones, alcantarillado y drenaje) y accesorios. Es decir son cifras que no son parte del ingreso.



ATENTAMENTE

**AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO
Y TRATAMIENTO**

Tamasopo, S.L.P.
 2018-2021
 ING. MAURICIO ALFONSO PEREZ HERNANDEZ
 DIR. DEL ORGANISMO DE AGUA POTABLE





H. Ayuntamiento Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.
2018-2021

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVO
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN PARA SOLVENTACIÓN
No. DE OFICIO: PMT/508/2020

Tamasopo, S.L.P., a 21 de febrero de 2020

C. C.P. LUIS ANTONIO HERMOSILLO DAVILA
TESORERO MUNICIPAL
P R E S E N T E.-

Por este conducto, con fundamento en lo establecido en la fracción XXVI del numeral 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, comunico a Usted el oficio número ASE-AEFM-0126/2020, signado por la C. C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, en su calidad de Auditora Superior del Estado, de fecha 18 de febrero de 2020, mediante el cual se solicita información preliminar con motivo del próximo inicio de la Auditoría de la Cuenta Pública del Municipio de Tamasopo, S.L.P., correspondiente al ejercicio fiscal 2019, identificada con el número AEFMOD-38-RFPF-2019, relativa a los "Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios."

En este sentido, se le da vista en copia fotostática con las documentales respectivas, a fin de que a más tardar el día **04 de marzo del 2020**, presente en la Contraloría Interna de este municipio, la documentación e información que se detalla en el oficio de cuenta, informando de esta situación a esta servidora.

No omito comunicarle que la fecha señalada por la Auditoría Superior de Estado para la entrega de la información en comentario es el día 13 de marzo de 2020; sin embargo, a fin de que sin contratiempos se cuente con la información que atañe a la auditoría que nos ocupa, y la misma sea entregada en tiempo y forma ante la Auditoría Superior de Estado, es la razón por la cual se ha establecido la fecha arriba señalada.

Lo anterior con la finalidad de que la presente administración no incurra en responsabilidades que pudieran traer como consecuencias procedimientos administrativos instaurados por parte de aquel órgano fiscalizador estatal que determinen sanciones de índole administrativas o pecuniarias.

Sin más por el momento agradezco de antemano la atención prestada, quedando a sus respetables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

Presidencia
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.
2018-2021

C. ROSALBA CHAVIRA BACA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO DE TAMASOPO, SAN LUIS POTOSÍ

c.c.p Archivo

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

TAMASOPO

Voluntad para servir

Miguel Hidalgo Zona Centro, C.P.79700, Tamasopo,S.L.P.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Tamasopo, S.L.P.
2018-2021

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVO
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN PARA SOLVENTACIÓN
No. DE OFICIO: PMT/556/2020

Tamasopo, S.L.P., a 14 de julio de 2020

C. C.P. LUIS ANTONIO HERMOSILLO DAVILA
TESORERO MUNICIPAL
P R E S E N T E.-

Por este conducto, con fundamento en lo establecido en la fracción XXVI del numeral 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, comunico a Usted los oficio números ASE-AEFMOD-535/2020 y ASE-AEFMOD-705/2020 signados los dos por la C. C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, en su calidad de Auditora Superior del Estado, de fechas 01 y 03 de julio de 2020, mediante el cual se solicita proporcionar documentación e información con motivo del inicio de Auditorías de la Cuenta Pública del Municipio de Tamasopo, S.L.P., correspondiente al ejercicio fiscal 2019, identificadas con los números AEFMOD-38-RFPF-2019 y AEFMOD-38-FIN-2019

En este sentido, se le da vista en copia fotostática con las documentales respectivas, a fin de que a más tardar el **día 20 de julio del 2020**, cuente con la documentación e información que se detalla en los oficios de cuenta, informando de esta situación a una servidora.

No omito comunicarle que, el término señalado por la Auditoría Superior de Estado para la entrega de la información en comento es de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de las mismas, el cual vence el día 23 de julio de 2020; sin embargo, en fecha 21 de los citados mes y año se efectuará una reunión en un horario aún por definirse para la toma de decisiones y acuerdos respecto de la entrega sin contratiempos de la información que atañe la revisión ante la Auditoría Superior de Estado.

Lo anterior con la finalidad de que la presente administración no incurra en responsabilidades que pudieran traer como consecuencias procedimientos administrativos instaurados por parte de aquel órgano fiscalizador estatal que determinen sanciones de índole administrativas o pecuniarias.

Sin más por el momento agradezco de antemano la atención prestada, quedando a sus respetables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.



ATENTAMENTE

Presidencia
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tamasopo,
C. ROSALBA CHAVIRA BACA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
AYUNTAMIENTO DE TAMASOPO, SAN LUIS POTOSÍ

"2020, Año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil"

c.c.p Archivo

TAMASOPO
Voluntad para servir

Miguel Hidalgo Zona Centro, C.P.79700, Tamasopo, S.L.P.



DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE TAMASOPO
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA MUNICIPAL
N° DE OFICIO: PMT/650/2020
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE PRORROGA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P. PRESENTE.-

ROSALBA CHAVIRA BACA, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Tamasopo, en ejercicio de mis facultades que me confieren la ley me permito exponer lo siguiente:

El Presupuesto de Egresos es el instrumento por medio del cual se determinan las asignaciones económicas a los entes públicos con los cuales desempeñan sus funciones durante el año fiscal asignado.

La elaboración del Presupuesto es de vital importancia, pues el ciudadano necesita servicios y obras de calidad, los cuales el Gobierno tiene la obligación de proporcionarlos, es donde el Presupuesto nos da a conocer cuales fueron dichos trabajos, y sabemos cuál es la calidad de vida a través de la economía, educación, atención en salud, seguridad pública, entre otros.

Por tal situación, estimamos acertado que los ayuntamientos puedan tener la posibilidad de solicitar prórroga para la presentación de su Proyecto de Presupuesto de Egresos ya que de no contar con esta facultad, vedando a este cuerpo edilicio y a la población el saber en qué se destinaron los recursos públicos.

En este sentido, solicito esta prerrogativa contenida en el artículo 6, fracción I, de la Ley de Responsabilidad Hacendaria del estado y municipios de san Luis potosí que en efecto describe lo siguiente:

Artículo 6.- Para la formulación del Presupuesto de Egresos del municipio, la tesorería elaborará su proyecto con base en los objetivos, estrategias y prioridades que determinen el Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas que de éste deriven, y lo remitirá al Presidente Municipal, para que el a su vez lo presente al cabildo a más tardar el 15 de diciembre del año anterior a su entrada en vigor. Previa solicitud del Presidente Municipal, el cabildo podrá ampliar el plazo de presentación hasta por siete días; y en el caso de los organismos intermunicipales, el tesorero o su equivalente, elaborará el proyecto y lo remitirá al director del organismo para que lo presente a su órgano de gobierno, a más tardar el quince de diciembre del año anterior a su vigencia;

Por lo anterior expresado y descrito en el citado artículo, esperamos que este cuerpo edilicio conceda la ampliación del plazo solicitado.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Presidencia
C. ROSALBA CHAVIRA BACA
H. Ayuntamiento
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL de
DE TAMASOPO, S.L.P.
Tamasopo, S.L.P.
2018-2021

C.c.p. Luis Antonio Hermosillo Dávila.- Tesorero Municipal
C.c.p. Sebastián Ruiz Olvera.- Contralor Municipal
C.c.p. Gloria Yadira Méndez Ramírez.- Secretaria General
C.c.p. Expediente

TAMASOPO
Valentad para servir

H. Ayuntamiento 2018 - 2021